



Villahermosa, Tabasco a 26 de mayo de 2021.

C. DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado, 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, primer párrafo fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que posteriormente se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ese mismo numeral, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos;



así como que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, *salud*, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De acuerdo al artículo 2º de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene entre otras, las siguientes finalidades:

- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, **medicamentos y demás insumos asociados.**

El derecho que tienen las personas a recibir atención médica, medicamentos y demás insumos asociados se encuentra también contemplado en el artículo 71 bis 1 de la referida Ley General de Salud, al establecer que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

El segundo párrafo del artículo mencionado, es muy preciso, en señalar que la protección a la salud, debe ser garantizada por el Estado, bajo criterios de



universalidad e igualdad, por lo que se deberán generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, entre otros.

Otro ordenamiento que establece la obligación del Estado de proteger la salud de las niñas y niños es la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que, en su artículo 50, dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Ese mismo numeral, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán, con el objeto de:

- Reducir la morbilidad y mortalidad.
- Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria.
- Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras



enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.

Pese a todo lo anterior, infortunadamente, en el presente sexenio debido a la desaparición del seguro popular, a recortes presupuestales, a cambios de proveedores, entre otras causas, las niñas y niños que enfermos de cáncer se han visto afectados porque los medicamentos e insumos relacionados para tratar esa mortal enfermedad comenzaron a escasear al grado que dejaron de proporcionárselos.

Derivado de ello, los padres de esos niños se han manifestado de diversas formas, clamando ayuda porque la enfermedad de sus menores hijos avanza inexorablemente ocasionando que incluso varios han fallecido por no recibir sus medicamentos a tiempo.

Sin embargo, no han sido escuchados por las autoridades en la materia e incluso el propio Presidente de la República, se ha negado a atenderlos, tal y como lo han denunciado las madres y padres de los menores enfermos de cáncer.

Por el contrario, han adoptado una actitud de cerrazón y negativa para atender el problema de las niñas y niños con cáncer, llegando al grado de decir que las inconformidades son ataques políticos hacia el gobierno.

El más reciente hecho que corrobora la lamentable posición que han asumido las autoridades, es lo señalado el pasado 24 de mayo del año en curso por el Presidente de la República, quién en sus acostumbradas conferencias mañaneras, entre otras cosas, señaló que "hubo una campaña en su contra por la falta de medicamentos oncológicos".



También señaló que pasaron situaciones muy difíciles porque los que controlaban la venta de medicamentos, vinculados a políticos, ha llevado a cabo acciones de sabotaje y una campaña en medios en contra las decisiones tomadas.

Lo anterior motivó que familiares de niños con cáncer y algunos colectivos que los apoyan, emitieran un comunicado en el que rechazan esas afirmaciones precisando que reprueban tales declaraciones ya que la falta de medicamentos no es un mito; además de que son falsas las acusaciones que les hacen en el sentido de que las madres y los padres de los niños enfermos están siendo manipulados.

Al mismo tiempo exigen el abastecimiento de medicamentos oncológicos para los menores enfermos pues señalan que desde hace 936 días que no los reciben.

También acusan que a pesar de haber solicitado ser atendido por el Presidente de la República se niega a hacerlo.

A pesar de que el Presidente dice que se ha avanzado mucho, la realidad es que a decir de los afectados la falta de medicamentos existe y no ven que en un plazo cercano se solucione el problema.

Por lo anterior, como de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; considero pertinente que esta soberanía



exhorte a las autoridades competentes realicen las acciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud de las niñas y niños con cáncer proporcionándole los medicamentos e insumos relacionados para el tratamiento y en su caso cura de esa enfermedad.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, al titular de la Secretaría de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, así como al Director General del Instituto de Salud Para el Bienestar Juan Antonio Ferrer, para los efectos de que de manera coordinada y en uso de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones que sean necesarias para que a la brevedad posible se proporcionen a las niñas y niños con cáncer los medicamentos e insumos relacionado que requieren para el tratamiento y cura de esa mortal enfermedad, a fin de hacer efectivo el derecho a la salud de esos menores.



Asimismo, se exhorta al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Adán Augusto López Hernández y a la Secretaria de Salud en la entidad, doctora Silvia Guillermina Roldan Fernández, para los efectos, de que realicen las gestiones ante las autoridades federales mencionadas y las acciones correspondientes, acorde a sus atribuciones, para que las niñas y los niños con cáncer del estado de Tabasco, reciban los medicamentos e insumos relacionados para su tratamiento y cura.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.